BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM 4383 | Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Nombrando secretarios de Legación adscriptos al Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. y II. Exoneración de impuesto territorial.
III. Canje de un pagaré.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I. Nombrando profesores.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Acordando una pensión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. al V. Aprobando unas mensuras.
VI. al IX. Acordando títulos de propiedad.
X. Concediendo en venta una chacra.
XI. Dejando sin efecto una chacra.
XII. Declarando caduca una concesión.
XIII. Levantando la caducidad de un lote.
XIV. Acordando un título de propiedad.
XV. Aprobando un arrendamiento.
XVI. Reservando unas tierras.
XVII. y XVIII. Concediendo permisos de cateo.
XIX. Dejando sin efecto un decreto.
XX. Aprobando unas transferencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. al III. Nombrando varias comisiones.
IV. Permitiendo la construcción de elevadores de granos.
V. y VI. Aprobando rendiciones de cuentas.
VII. Autorizando la construcción de planchadas.
VIII. Acordando un subsidio.
IX. Concediendo permiso para construir una casilla en Concepción del Uruguay.
X. Autorizando la reparación de los mareógrafos del puerto White y puerto Galván.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI. Balance de los fondos del Palacio de Justicia ley nº 4087, por el mes de Junio de 1908.
VII. Boletín Militar.
VIII. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.
IX. Avisos y licitaciones

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Encontrándose vacante los empleos de Secretarios de Legación adscriptos al Gabinete del Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por renuncia de los doctores Carlos Alfredo Becú y Jorge Lavalle Cobo, que no se recibió del cargo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Secretarios de Legación adscriptos al Gabinete del Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, al doctor Mario Ruíz de los Llanos, con retención interinamente de su empleo de Secretario de la Legación en Río de Janeiro y goce del sueldo correspondiente al mismo empleo, y al doctor Eduardo Sarmiento Laspiur. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto que la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción solicita exención del pago de impuesto territorial por el presente año, para la finca propiedad de la misma, ubicada en la calle Sadi Carnot nº 563/85 y Humahuaca, de esta capital, en mérito de estar ocupada por un Colegio donde se proporciona educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres. Resultando de los informes producidos que la referida propiedad se encuentra comprendida entre las franquicias que acuerda la Ley de la materia en su Artículo 13, inciso F—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase la excención de impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto que la Directora del Colegio San José se presenta solicitando exención del pago de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la Institución, ubicada en la calle Gurruchaga nº 1040 con frentes á las de Castillo y Serrano, de esta Capital, en razón de estar acupada por una capilla y colegio donde se proporciona educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres. Atento los informes producidos y resultando comprendida la propiedad de que se trata entre las excepciones que acuerda la ley de la materia en su art. 13, incisos A y F—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto que don Tomás C. Moore, solicita le sea devuelta la cantidad de doscientos siete pesos moneda nacional que abonó demás al adquirir el pagaré que adjunta Nº 000,137 valor de doscientos treinta y siete pesos, cuyo excedente abonó por error desde que el impuesto que corresponda al monto de la obligación por él subscripta es de treinta pesos; atento los informes y resultando que en casos análogos se ha concedido por equidad el canje del documeeto por un sello ó sellos que representen el valor total del mismo—Se resuelve: Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que previa reposición de fojas proceda al canje del pagaré adjunto en los valores que el interesado lo solicite, debiendo inutilizar dicho documento que quedará agregado á estas actuaciones como constancia.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—A fin de proveer las Cátedras vacantes por fallecimiento del señor Fragueiro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Industrial de la Nación, al señor Gustavo S. Gómez. Art. 2º Nómbrase Profesor de Italiano en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, al señor Ubaldo Benci. Art 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Francisca Lima de Dominguez, viuda del Teniente Coronel retirado, Guerrero del Paraguay, don Enrique Dominguez, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítlo I, art. 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Enrique P. Ortega, en el ángulo Nord Este, del lote 14, letra b, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodriguez, de las (2.500) dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Enrique P. Ortega, en el ángulo Nord Este, del lote 14, letra b, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición

de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practida por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Gustavo Rodríguez en el ángulo Nord-Oeste, del lote número 10, fracción D, Sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las (2.500) dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta á don Gustavo Rodríguez, en el ángulo Nord-Oeste, del lote número 10, fracción D, Sección XXIII, del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las (2.500) hectáreas ubicadas en la parte S. E del lote Nº 17, letra c, fracción B, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, concedidas en venta á los señores Gregorio y Vicente Centurión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500) concedidas en venta á los señores Gregorio y Vicente Centurión, en la parte S. E. del lote Nº 17, letra c, fracción B, Sección XXIII del Territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las (2 500) hectáreas adjudicadas en venta á la señora Paula Pessano, en el ángulo Sud Oeste del lote número 10, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las (2.500) dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á doña Paula Pessano, en el ángulo Sud Oeste, del lote número 10, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eugenio J. Jacquemain, de las (6.700) hectáreas adjudicadas en venta á don Luis Godio, en el lote nº 19, b, c, d, fracción E, Sección I A I, del Territorio de Río Negro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eugenio J. Jacquemain, de las (6.700) seis mil setecientas hectáreas, adjudicadas en venta á don Luis Godio, en el lote nº 19, b, c, d, fracción E, Sección I A I, del Territorio de Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Julio 1º de 1908—Visto este expediente, en el que don José María Uriburu, solicita título de propiedad del solar C, manzana nº 259 (bis) del pueblo de Formosa, de que es concesionario, de conformidad con la ley 4167, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el mencionado solar, á las obligaciones impuestas por la ley, constando además, haber satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don José María Uriburu, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita, del solar C, manzana nº 259 (bis) del pueblo Formosa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto este expediente, en el que don Luis S. Jones, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 56 de la colonia San Martín, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo dado cumplimiento á la obligación de cultivar por lo menos diez hectáreas, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la mencionada ley y ocupado personalmente el terreno, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luis S Jones, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 56 de la colonia San Martín, con una superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto este expediente, en el que don Luciano Ercilape y doña Ana Oyanart de Ercilape, solicita título de propiedad del lote rural nº 29, fracciones b, c y d, y parte del lote nº 40, de la colonia Pringles, de que son concesionarios, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que la inspección á comprobado que los recurrentes, han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando además, haber satisfecho el importe total de su preci ; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luciano Ercilape y doña Ana Oyanart de Ercilape, (en condominio) título de propiedad del lote rural nº 29, fracción b, c y d, con una superficie de (61 hs. 31 ás. y 06 cs.) sesenta y una hectáreas, treinta y una áreas, seis centiáreas y parte Noreste, del lote nº 40, compuesto de (5 hs 22 ás. y 96 cs.) cinco hectáreas, veintidós áreas, y noventa y seis centiáreas, ambos en la colonia Pringles; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—En cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposicion de sellos, extienda á favor de don Jarred A. Jones, título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, que por decreto de Agosto 3 de 1900 se le acordó el derecho de ubicar en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, haciendo constar en ese título, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuese necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicarse en venta, á don Horacio Areco, de conformidad con el decreto de 27 de Septiembre de 1907, la chacra nº 54 de la colonia «Roca»—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, á don Horacio Areco, en un todo de acuerdo con el decreto de 27 de Septiembre de 1907, la chacra nº 54 de la colonia «Roca»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado en este expediente: Que don Julio San Giacomo, á quien se le concedió en venta por decreto de fecha 6 de Noviembre de 1906, la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte S. O. del lote Nº 16, sección XXX, del Territorio del Neuquen, no se ha presentado hasta ahora á formalizar dicha operación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1906 que concedía en venta á don Julio San Giacomo, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en la parte S. O del lote Nº 16, sección XXX del Territorio del Neuquen y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Santos Aguilera, concesionario del lote 105, Sección C, de la colonia «La Argentina», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 105, Sección C, de la colonia «La Argentina», acordada á don Santos Aguilera, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto este expediente y resultando: Que por decreto de Agosto 20 de 1907, se declaró caduca la concesión de las chacras números 22 y 23 de la colonia «Frías», acordada á don Juan Idiarte;

Que la Inspección y los nuevos informes producidos comprueba que el citado decreto fué dictado por un error de información, por cuanto la sucesión del señor Idiarte, es la que ocupa y explota los referidos lotes, en los que existen las mejoras consignadas en el respectivo informe, las cuales, son bastantes para que se considere que en ellos se están cumpliendo las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, que rige su venta; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de Agosto 20 de 1907, que declaró caduca la concesión de las chacras números 22 y 23 de la colonia «Frias» acordada á don Juan Idiarte, entendiéndose que esa concesión queda vigente y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde otorgar el título de propiedad que solicita don Eduardo J. Pascual, del solar Nº 7, manzana N, del pueblo «Conesa», de que es concesionario de conformidad con la Ley 4167, por haberse comprobado que se han cumplido las obligaciones impuestas y satisfecho el valor de su precio; Que en cuanto el pedido de escrituración de los solares 7 y 8 manzana N, solicitado por don Matías Equiza, no debe ser tomado en consideración, por no haber sido adjudicadas esas tierras por la repartición correspondiente, debiendo, en consecuencia, considerarse como libre el solar 8, el que no hay inconveniente en acordarlo al interesado, de acuerdo con las disposiciones vigentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Eduardo J. Pascual, de conformidad con la ley 4167 el título de propiedad que solicita del solar 7, manzana N, del pueblo «Conesa» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Concédese en venta á don Matías Equiza, por el precio y condiciones vigentes, el solar 8, manzana N, del pueblo «Conesa»; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la mencionada repartición, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Antonio P. Rosani, para el arrendamiento del lote Número 156, Zona Norte del Río Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas aproximadamente y, Considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están dentro de la Zona destinada á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la repartición mencionada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Antonio P. Rosani, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 156, Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una superficie de (20000) veinte mil hectáreas (aproximadamente) al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos (4) cuatro moneda nacional por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta por la Dirección General citada, en la parte Oeste, de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, para que exija del interesado la reposición de sellos correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, Junio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde reservar los solares y manzanas que se detallan del pueblo de San Ignacio, en Misiones, con el objeto de destinarlos á edificios públicos, plaza y cementerio, siendo conveniente al mismo tiempo, anexar al antiguo pueblo San Ignacio, el nuevo cuya mensura fué aprobada por el decreto de 20 de Febrero ppdo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase anexado al antiguo pueblo de San Ignacio, el nuevo pueblo cuya mensura fué aprobada por el decreto de 20 de Febrero pp1o. Art. 2º Resérvanse los siguiente solares y manzanas del pueblo de San Ignacio, en Misiones, con el objeto de destinarlos á los fines que se indican: solar c, manzana 10, para Receptoría de Rentas; d y c, manzana 11, para Municipalidad; b, manzana 21, para juzgado de Paz; c y d, de la misma manzana, para Comisaría; a, manzana 26 para Iglesia; b, manzana 28 para Correos y Telégrafos; y las manzanas 22, 23, 27 y 64, para plaza, escuela de mujeres, escuela de varones y cementerio, respectivamente.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de este expediente: Que don Julián Solveyra, solicitante de un permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio de Santa Cruz, ha dado cumplimiento á las disposiciones legales sobre la materia, sin que se haya presentado oposición alguna, y que con fecha 5 de Marzo del corriente año ha transferido sus derechos á favor de don Salvador A. Pratto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Salvador A. Pratto, cesionario de don Julián Solveyra para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles), en una superficie de dos mil hectáreas, que se ha ubicado en el Territorio de Santa Cruz sobre la costa del Golfo de San Jorge y al S. de la valiza de Caleta Olivia, con un frente al mar de 4 000 mts. y un fondo medio de 5.000, situando su vértice N. E. sobre la costa, á 1.000 mts. de la valiza citada. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto este expediente, en el que el señor Arturo C. Piccinini solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Arturo C. Piccinini, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectareas ubicada al norte del Puerto Deseado, en forma de rectangulo de cuatro mil metros por cinco mil el lado menor, coincidiendo con el límite Sud del pedimento D-2000-08, y el lado mayor con el límite Oeste del cateo E-6478 07. El vértice N.E. de ese rectangulo está situado á cuatro mil metros de la costa, sobre una normal á la dirección general de la misma, que pasa á dos mil metros al S. del mojón III de la zona de Cabo Blanco. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del código de Minería. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exijir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto el decreto de 9 de Agosto ppdo., que concede en arrendamiento á don Tomás Cueto el grupo de islas denominado del «Manzano», situadas en el Territorio de Río Negro, en virtud del desestimiento formulado por el interesado; Que es conveniente reservar esas islas con el objeto de destinarlas al pastoreo de los animales de trabajo pertenecientes á este departamento; y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 9 de Agosto ppdo., que concede en arrendamiento á don Tomás Cueto el grupo de las islas denominado del «Manzano», situadas en el Territorio de Río Negro, frente á los lotes rurales 75, 88, 89, 102, 103, 118, 119 y 134 de la colonia General Roca. Art. 2º Resérvanse esas islas con el objeto de destinarlas al pastoreo de los animales de trabajo pertenecientes á este Ministerio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Carlos Dalio, Bartolo Dalio y Agusto Dalio, solicitan título de propiedad de las chacras Nos 470 y 471 de la colonia Sampacho, y resultando: Que la chacra Nº 470 fué concedida á don Angel Migueli, quien cedió sus acciones y derechos á don J. B. Carranza y éste á los recurrentes, y la Nº 471 fué otorgada á don Elenio Poffio quien la transfirió á don J. B. Carranza, y éste á los citados señores Dalios; Que la inspección ha comprobado que en esas chacras se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 1876 que rige su venta, constando además que los interesados han depositado el precio de esas chacras, y los documentos agregados comprueban que las citadas transferencias son anteriores al decreto de 26 de Octubre de 1905 que dispuso su no aceptación en lo sucesivo; Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase las transferencias en virtud de las cuales adquirieron los señores Carlos Dalio, Bartolo Dalio y Augusto Dalio, sus acciones y derechos á las chacras Nos 470 y 471 de la colonia Sampacho. Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa la acreditación que corresponde del precio de esos lotes, oblado por los señores Dalio, remita este expediente al señor Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) á fin de que, repuestos los sellos haga extender ante quien corresponda y á favor de los señores Carlos Dalio, Bartolo Dalio y Augusto Dalio, título de propiedad de las chacras Nos 470 y 471 de la colonia Sampacho, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del P. E. para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. Nº. 4779/C/908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la nota que precede—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Nómbrase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por decreto de fecha 18 de Mayo ppdo., ingeniero para los caminos de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, al señor Hugo Taiana, con el sueldo mensual de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. nº 7208-C-907.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto este expediente, y considerando: Que hallándose terminadas las obras de construcción del camino de Comodoro Rivadavia á Colonia Escalante (Territorio del Chubut) se hace indispensable proveer lo necesario para su conservación, á efecto de mantener esas obras en buenas condiciones de vialidad, empezando por la ejecución de algunas reparaciones que requieren ya en la actualidad; Que no existiendo aún en dicho territorio una Sección de Puentes y Caminos que dirija esos trabajos, es aceptable el temperamento propuesto por la Inspección General del ramo, de nombrar una Comisión Honoraria compuesta de vecinos caracterizados de esa localidad, que se haga cargo de dichos trabajos, interin se crea la Sección correspondiente. Atento lo manifestado al respecto por la Inspección General de Puentes y Caminos y lo informado por la Dirección de Contabilidad —*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Nómbrase una Comisión «ad-honorem» compuesta de los señores Pedro A. Barros, Subprefecto de Comodoro Rivadavia Juan Pebet y Manuel Sais, vecinos de dicha localidad, para que entienda en lo relativo á los trabajos de reparación y conservación del camino de Comodoro Rivadavia á Colonia Escalante, del puente sobre el Arroyo Seco y de las obras de desagüe en el mencionado camino, á cuyo efecto se le girará la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3500 m/n) moneda nacional, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad de su inversión. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inc. 9, ítem 4, part. 1 del Presupuesto vigente. (Conservación de puentes y caminos). Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Inspección de Puentes y Caminos á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. nº 4781-C-908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Atento lo manifestado en la nota que precede acerca de la necesidad de disponer de un local para la instalación de la oficina técnica de la Comisión Administradora del fondo de Caminos creado por la ley nº 5315, y considerando conveniente el alquiler del departamento que se propone y equitativo su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Autorízase á la Comisión Administradora del fondo de Caminos creado por la ley 5315, para alquilar el departamento nº 38 de la casa calle Bartolomé Mitre nº 519, por la suma mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional á contar desde el 17 del mes actual, debiéndose estipular en el convenio respectivo, que queda á cargo del dueño del referido departamento el pago de los impuestos que corresponda abonar y de los servicios de aguas corrientes y salubridad. Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 5315. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la referida Comisión, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 4041-F-908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo aprobación de los planos correspondientes á la ubicación del elevador de granos por medio del cual se hará el embarque de cereales en el puerto del Rosario. Teniendo en cuenta: Que por decreto de fecha 10 de Marzo ppdo. se aprobó un convenio celebrado entre la Sociedad puerto del Rosario y los señores Sanday y Cía. para el embarque de cereales por el término de cinco años debiendo solicitar por separado el permiso para la construcción del elevador. Que los señores Sanday y Cía. manifiestan en el escrito que antecede que este será construído por cuenta del ferrocarril Central Argentino. Que la empresa de dicho ferrocarril hace presente asimismo que el costo del elevador de granos cuya construcción ha sido propuesta por los señores Sanday y Cía. se halla incorporado al capital de la empresa á los efectos de la aplicación de la ley nº 5315. Atento lo expuesto en los informes producidos—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir sobre la ribera del puerto del Rosario un elevador de granos de la ubicación que designa el plano T-7029 de conformidad con las siguientes condiciones: 1ª Esta autorización se confiere con carácter precario estando obligada la empresa del ferrocarril á levantar la construcción cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga y dentro del plazo prudencial que al efecto le fuere fijado. 2º La construcción del elevador se llevará á cabo bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas estando obligada la empresa á presentar previamente, y con anticipación necesaria, los planos definitivos de la construcción á la aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no podrá dar principio á las obras. 3º El funcionamiento del elevador se hará de acuerdo con el convenio aprobado por decreto de fecha 10 de Marzo de 1908 y en virtud del cual se autoriza á los señores Sanday y Cía. para el embarque de 100.000 toneladas de cereales anualmente como mínimun durante cinco años. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 4840—F—908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Director del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación, Ingeniero Miguel Iturbe, de la inversión de ciento treinta mil ciento cincuenta pesos, diez y siete centavos moneda nacional ($ 130.150 17 m/n) en concepto de sueldos y gastos correspondientes al mes de Enero ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 4910-C-908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por el ingeniero don Miguel Iturbe, Director de la construcción del Ferrocarril Ledesma á Embarcación, de la inversión de ciento doce mil setecientos veinticuatro pesos, treinta y seis centavos moneda nacional ($ 112.724,36 m/n) por gastos efectuados durante el mes de Febrero del corriente año. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que propone la construcción de diez planchadas provisionales para establecer el servicio de embarque y desembarque sobre la extensión de la ribera Norte del Riachuelo, en que se produjo el derrumbe de 400 metros de muelles de tipo antiguo, y Considerando: Que es de la mayor urgencia el restablecimiento del servicio público de referencia, el que se obtendrá de un modo rápido y económico con la construcción provisional que se propone mientras se provea á la reconstrucción de los muelles derrumbados — *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para proceder á la construcción por administración de diez planchadas para las operaciones de embarque y desembarque sobre la zona de muelles derrumbados en la ribera Norte del Riachuelo, de acuerdo con el proyecto respectivo, que queda aprobado. Art. 2º En la construcción mencionada podrá invertirse hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 2, partida 1 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección de Contabilidad y pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la adjunta solicitud de doña Rosa F. de Morales, viuda del ex-zarandero de las Obras de Salubridad, don Melitón Morales, fallecido en el servicio, por la que pide una ayuda pecuniaria en vista de haber quedado sin recursos y sin poder atender á la subsistencia de sus tres hijos menores por encontrarse imposibilitada para trabajar á causa de una enfermedad que padece, y Considerando: Que de las constancias del sumario administrativo levantado con motivo del fallecimiento del causante, están plenamente comprobado las causales invocadas por la recurrente; y de acuerdo con los informes precedentes y lo resuelto en casos análogos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para entregar en calidad de subsidio á doña Rosa F. de Morales, viuda del ex zarandero don Melitón Morales, fallecido en el servicio, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) que se imputará al Anexo I, inciso 4º, ítem 9, partida 3 del Presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. 4564—C—908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Vista la presentación del Presidente del Club de Regatas de Concepción del Uruguay, pidiendo permiso para construir una instalación apropiada en el puerto de dicha ciudad, destinada á resguardar de la intemperie los elementos con que cuenta para los ejercicios prácticos del remo; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese el permiso que solicita el Presidente del Club de Regatas de Concepción del Uruguay, para construir en el puerto de dicha ciudad, una casilla de madera en el lugar señalado con carmín en el croquis acompañado, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ª El permiso se concede con carácter precario, debiendo levantarse la construcción en un plazo perentorio cuando le fuese requerido sin derecho á indemnización alguna. 2ª Si no se diere cumplimiento á lo ordenado á este respecto en el plazo que se fijare, el Gobierno levantará la construcción quedando los materiales de su propiedad. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hi-

dráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 4698 H-908.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Siendo necesario practicar algunas reparaciones á los mareógrafos existentes en los muelles de Ingeniero White y Puerto Galván, que fueron colocados con el fin de obtener las alturas de agua del Estuario de Bahía Blanca, y al mismo tiempo designar el empleado encargado de su cuidado; y teniendo en cuenta que las reparaciones de que se trata son de una importancia relativamente insignificante—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar las reparaciones necesarias á los mareógrafos instalados en los muelles de Ingeniero White y Puerto Galván y nómbrase encargado de los mareógrafos del puerto de Bahía Blanca, á don Eugenio Grozclaude, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n). Art. 2º Estos gastos se abonarán con fondos del Anexo I, Inciso 9, Item 2, partida 2 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE JULIO DE 1908

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	91	Certificados.....	328	1616 60
Para inscribir....	177	Inscripciones	215	1629 —
	268		543	3245 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 1º DE JULIO DE 1908

Boletín Judicial..........	$ 566 05
Boletín Oficial..........	156 —
Total..........	$ 722 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 30 de Junio de 1908	363.697 33	160 026 85	8 712 15	168 739 —	325 —
Total recaudado en el mes corriente..........	9 292 012 58	4.083.485 80	181.039 56	4 269.525 36	65.875 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	62 208 739 06	27 371.845 19	1.415 560 11	28 787.405 30	438 040 04

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos del Palacio de Justicia, ley nº 4087, por el mes de Junio de 1908

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo 30	Saldo que pasó al mes de Junio..........		1.070.102 25	Junio 2	Pagado por sueldos de los empleados en las obras del Palacio de Justicia por los meses de Enero á Mmayo....	11.439 —	11.439 —
Junio 3	Recibido por intermedio del Banco de la Nación, de los cupones vencidos el 1º del corriente, de los títulos Crédito Interno Argentino depositados en dicho Banco..........	10.741 03		» 5	Depositado en Tesorería General para el pago del cupón nº 6 de los certificados nº 23 y 24, á los señores José Bernasconi y Cía.....	2.415 13	
» 30	Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en el corriente mes	10.159 15		» 9	Idem, para el pago de los certificados nº 23, 24 y 25, á los mismos señores, en títulos Crédito Interno Argentino..	150.000 —	
	Idem, del Registro de la Propiedad..........	70.821 90	91 722 08		En efectivo..........	111.008 73	
					Intereses de los mimos hasta el 15 del corriente..........	851 68	264.275 54
					Saldo que pasa al mes de Julio Depositado en el Banco de la Nación en títulos Crédito Interno Argentino..........	713.600 —	
					Idem, en cuenta corriente..	172.509 79	886.109 79
			1.161.824 33		Sumas iguales..........		1.161.824 33

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 148

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.

Primer tercio por antigüedad.—Revista por Julio próximo.—Relevo de jefes: de la mesa de entradas del Hospital M. Central, del distrito 30 de R. y M. y de E. M. de la 5ª Región Militar y nombramiento de jefe interino de E. M. de ésta, de jefe del distrito 23, de secretario de la J. de E. de Formosa, de vocal interino de la Intendencia de Guerra, de jefe del detall de la Escuela de Caballería, de auxiliar del distrito 50 y de cirujano de cuerpo —Anulación de un nombramiento.—Pases.—Baja de alumnos.—Retiro de un oficial y un músico.—Aumento de una pensión.—Provisión de luz, etc , a Campo de Mayo.—Fondos para refacciones de cuarteles.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.—Fallecimiento.—Vista de una causa.—Edicto

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. Olmos	31 Julio 91
»	Eduardo A. Fernández	26 Marz. 95
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Eduardo Conesa	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Ag. 903
»	Rodolfo Soria	»
»	Facundo Navarro	»
»	Juan A. Covaro	»
»	Enrique Jaureguiberry	»
»	José A. Irusta	»
»	Cornelio Díaz	29 Sept. 904
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
»	Andrés Bossich	»
»	Emilio Ledesma	»
»	Eduardo Broquen	»
»	Ricardo Solá	»
»	Mateo Ruiz Díaz	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Ag. 903
Ingenieros	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Enrique Correa	13 Junio 99
»	Benjamín Matoso	»
»	Miguel Girón	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schroeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Amador Molina	»
»	Adolfo Benavidez	»
»	Esteban R. García	»
»	Ramón Fillol Gómez	12 Agost. 903
»	Avelino Méndez	»
»	Julio B. Ferrari	29 Sept. 904
»	Abraham Morales	»
»	Felipe Arigós	»

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Teodomiro Garro	13 Junio 99
»	Juan Casas	»
»	Emilio de Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	Ovidio Badaró	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
»	Pedro Cejas	»
»	Adolfo Sosa	»
»	Eduardo R. Tello	»
»	Miguel A. Auli	»
»	Adriano Juárez	»
»	Guillermo Risso	29 Sept. 904
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Jacinto F. Espinosa	13 Junio 99
»	Carlos C. Molina	»
»	Angel Díaz	29 Sept. 904
»	Froilán Leyría	»
Ingenieros	Eugenio Wysocki	13 Junio 99
	Capitanes	
Infantería	José A. Calderón	20 Marz. 98
»	Pedro S. Zeballos	»
»	Carlos G. Peralta	17 Mar. 902
»	Neptalí Albiña	12 Agt. 903
»	José G. Miranda	»
»	Oscar A Amadeo	»
»	Enrique Bory	»
»	Santiago Paz	»
»	José L. Martínez	»
»	Pedro T. Lagos	»
»	Antonio López	17 Marz. 902
Artillería	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Eusebio Ibañez	25 Dic. 97
»	Publio Risso Patrón	1 Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Arturo Luisoni	12 Agt. 903
»	Sebastián Coll	»
Caballería	José M. Honorato	1 Junio 98
»	Víctor Brunetta D' Usseaux	12 Ag. 903
»	Teodoro Villafañe	»
»	Angel Herrans	17 Mar. 902
	Tenientes 1ros.	
Infantería	Juan B. Paz	12 Agost. 903
»	Eduardo Gibelli	17 Marz. 902
»	Franklin Muñoz	29 Sept. 904
»	José Rómulo Pereyra	»
»	Ernesto Keller	»
»	Ricardo Fernández Rojas	12 Ag. 903
»	Juan A. Santesteban	»
»	Guillermo Valotta	»
»	José Villarroel	4 Febr. 905
Artillería	Eleodoro N. Cross	13 Junio 99
»	Pedro Grosso Soto	12 Agost. 903
»	Arturo Núñez	»
»	Víctor Tassara	»
Caballería	Justo Emegar Urquiza	»
»	Arturo González Baños	»

Capital Federal, Junio 26 de 1908.

Ramón A. González
Coronel.
Jefe 6ª división del Gabinete Militar.

Justificación de revista: Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Ministro de Guerra—Dispone: 1º A los señores oficiales superiores se les considerará «presente» á los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a división) para su anotación. 2º del 1º al 5 de cada mes, los jefes y oficiales de las planas mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presente por una nota al señor jefe del Gabinete Militar. 3º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios que remitirán al señor jefe del Gabinete Militar. 4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario. 5º Considérase falta grave y en tal concepto será anotado en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» de la revista.—AGUIRRE.

Relevos y nombramientos: Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Vista la nota que antecede, —El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Relévese del cargo de jefe de la Mesa de Entradas del Hospital Militar Central, al mayor de la sección reserva don Adolfo Morr. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal Junio 25 de 1908.—Vista la solicitud del mayor retirado, don Avelino D Martínez, pidiendo el relevo del puesto de jefe del Distrito nº 30 de reclutamiento y movilización; y atento á los motivos en que la funda—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Concédese al mayor retirado don Avelino D. Martínez, el relevo que solicita del puesto de jefe del Distrito nº 30 de reclutamiento y movilización (Concordia). Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Concédese el relevo del cargo de jefe de estado mayor de la 5a Región Militar, que solicita el señor coronel D. Ezequiel Pereyra, debiendo pasar á revistar á la plana mayor activa. Art 2º Nómbrase jefe interino de estado mayor de la 5a Región Militar al teniente coronel D. Isidro Arroyo, jefe de la 1a sección del mismo. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R M AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 20 de 1908.—Visto el S. D. del 16 de Mayo ppdo., y no habiéndose designado reemplazante para ocupar el cargo vacante—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase jefe del Distrito de R. y M. nº 23 (Tandil), al mayor don Eugenio Wysocki, procedente del Distrito nº 27. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 20 de 1908.—Habiendo quedado vacante el cargo de secretario de la junta de excepciones de Formosa, por resolución de la fecha—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase secretario de la junta de excepciones de Formosa, al capitán de la sección reserva don José Martínez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Habiéndose concedido licencia para ausentarse á Europa, al vocal de la Intendencia General de Guerra, coronel de la sección reserva don Manuel Fernández Oro; y siendo necesario designar quien lo reemplace, mientras dure su ausencia—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Nómbrase vocal de la Intendencia General de Guerra, mientras dure la ausencia del titular, al señor coronel de la sección reserva, don Jorge Reyes, con anterioridad de fecha 16 del corriente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Existiendo vacante y vista la propuesta que antecede—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbranse: jefe del detall de la Escuela de Caballería, al capitán don Oswaldo Amieva, del Regimiento 5º de caballería de línea; y auxiliar del Distrito nº 50 de reclutamiento y movilización, al capitán de la sección reserva, don Severo Laspiur. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Vistos los superiores decretos de 25 de Abril y 1º de Mayo del corriente año; atento á la reconsideración solicitada, y que de las investigaciones practicadas con el fin de establecer las verdaderas causas que motivaron la exoneración del doctor don Eduardo González Lelong, y de los informes producidos, resulta procedente su rehabilitación—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Deróganse los decretos de 25 de Abril y 1º de Mayo del corriente año. Art. 2º Nómbrase cirujano de cuerpo, teniente 1º de sanidad, al doctor don Eduardo González Lelong. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Anulación de un nombramiento: Capital Federal, Junio 26 de 1908—Habiendo sido nombrado por S. D. de fecha 11 del corriente, escribiente del Distrito nº 43 de reclutamiento y movilización (Córdoba), el ex sargento don Emilio J. Basco, sin tener en cuenta el fallo del Consejo de Guerra que condenó al referido sargento, lo que lo inhabilita para el puesto; y de acuerdo con lo dispuesto en la R. S. de fecha 15 del corriente—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Dejar sin efecto el S. D. de fecha 11 del corriente, que nombra escribiente del Distrito nº 43 de reclutamiento y movilización (Córdoba), al ex sargento don Emilio J. Basco. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Pase: Capital Federal, Junio 17 de 1908.—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios como comandante de la 5a Compañía de Tren, el teniente 1º don Arturo Diana. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 26 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y los motivos en que la funda; y estando el recurrente comprendido en lo prescrito en el S. D. de fecha 23 de Mayo ppdo., (Boletín Militar nº 60 (2a Parte)—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al Distrito nº 1 de reclutamiento y movilización (capital), el capitán don Arturo Giraldo del 1|7 de infantería de línea. 2º Comuníquese á Contaduría General, Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Bajas: Buenos Aires, Junio 23 de 1908.—Vista la nota que antecede y atento á las razones que la informan—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar de la Nación, por razones de salud, al aspirante pensionista Oscar Carrasco. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, las razones que la informan y lo manifestado por la Dirección General de Arsenales de Guerra—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares, al alumno de segundo año de la misma, Martín Miranda. 2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Retiros: Capital Federal, Junio 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente don Cristóbal Pérez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Declárase en situación de retiro al teniente don Cristóbal Pérez, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II y el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintitrés años, un mes y siete días; y además el veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina, debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Vista la solicitud del músico de 1a clase Tomás Moyano, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley nº 4707—El Presidente de la República—Decreta. Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º del corriente mes, al músico de 1a clase Tomás Moyano, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del noventa y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á veinticuatro años, cuatro meses y quince días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Aumento de pensión: Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Vista la solicitud del capitán de la sección reserva don Adrián Rodó Civit, pidiendo se modifique su pensión de retiro, en mérito de los nuevos documentos que acompaña, y hallándose comprobado el aumento de servicios cuyo cómputo reclama, el que arroja un total de veintitrés años, siete meses y siete días, de acuerdo con el S. D. de 30 de Enero de 1906 (Boletín Militar Nº 6, 2a Parte)—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Modifícase la pensión de retiro acordada al capitán don Adrián Rodó Civit, por decreto de fecha 4 de Mayo del corriente año, debiendo ser del (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobado á (23) veintitrés años, (7) siete meses y (17) diez y siete días, de conformidad á lo prescrito en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Provisión de luz, etc.—Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Habiéndose terminado el montaje de las instalaciones eléctricas del Campo de Mayo, destinadas á producir luz y fuerza á los cuarteles y demás dependencias del acantonamiento; y siendo necesario reglamentar su explotación así como la de los servicios de provisión de agua y cloacas; y visto el proyecto de reglamento formulado por la 5a división del Gabinete Militar y siendo conveniente ponerlo en práctica provisoriamente antes de adoptarlo definitivamente—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Apruébase el presente proyecto de reglamento para la provisión de luz, fuerza, agua y servicio de cloacas para el acantonamiento del Campo de Mayo, el que se pondrá en práctica provisoriamente, debiendo el comandante del acantonamiento informar antes del 1º de julio de 1909, sobre las modificaciones que la práctica haya

indicado necesario introducir. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fondos para refacciones: Capital Federal, Junio 10 de 1908.—Pase á la 5ª División del Gabinete Militar para que de la partida que percibe mensualmente del inciso 1º, item 4º, del presupuesto vigente, haga entrega al jefe del Batallón 17 de Infantería de línea, de la cantidad de setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 725 m/n), con destino á refacciones del galpón del cuartel que ocupan las cuadras de las compañías, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, y avísese. —AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Atento á lo solicitado por el señor jefe del 1/11, y siendo insuficientes los ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional que ya se entregaron á dicho jefe, para dejar en buenas condiciones de higiene el cuartel que ocupa en «Puerto General San Martín» el batallón de su mando—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º La 5ª División del Gabinete Militar hará entrega al señor jefe del 1/11, de la suma de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, para que sean empleados en la construcción de escusados para tropa, y en el lugar que se indica en el plano del referido cuartel en el «Puerto San Martín», debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos. 2º La suma que se dispone sea entregada, se imputará á la partida que mensualmente se recibe para refacciones de cuarteles inciso 1º, item 4, del Presupuesto de Guerra, puesto en vigencia por acuerdo de ministros de fecha Enero 25 del corriente año.—AGUIRRE.

Matrimonio: Capital Federal, Junio 26 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al teniente don Esteban Bustamante, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Celia de la Peña, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia: Buenos Aires, Junio 22 de 1908. —Visto la solicitud que antecede—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República del Paraguay, al capitán D. Benito Meana, del Distrito 4 de R. y M. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimiento:—El 25 del corriente falleció en la ciudad de Tucumán el maestro de banda del 1/18 Manuel Mansilla.

Vista de una causa:—Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales del ejército y armada se ha designado el día 1º de Julio próximo, á la 1 p. m., para ver en audiencia pública y fallar la causa seguida al señor coronel don Enrique Rostagno.

Edicto:—Por disposición del señor juez de instrucción de la 1ª Región Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, contados desde la primera publicación de este edicto, al soldado conscripto del 1er. Batallón del Regimiento Nº 6 de infantería de línea Juan E Doratti, acusado de deserción y hurto de una carta certificada, para que se presente al despacho de dicho señor, calle Uruguay Nº 753; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado rebelde.—Al mismo tiempo se recomienda á las autoridades la captura del referido Doratti.—Pedro Berro, teniente, secretario.

Días 28 y 29 de Junio de 1908

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 70

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.

Estado civil de los oficiales que se envían á Alemania

Capital Federal, Junio 22 de 1988.—Vistos los superiores decretos de fecha 29 de Enero del corriente año, para la formación de profesores militares y de envío de oficiales á cuerpos de tropa en Alemania; los inconvenientes que resultan de designar oficiales casados; y el recargo que reportan al erario—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Los oficiales que en lo sucesivo se designen para ir á Europa á perfeccionarse en sus estudios para profesores ó practicar en los cuerpos de tropa, deberán ser solteros. Art. 2º Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05523—P—908.—Junio 22 de 1908.—En vista de lo informado precedentemente por la Inspección General de Ferrocarriles—Se resuelve: Autorizar á la Compañía de Ferrocarriles de Santa Fe, para que modifique el kilometraje de los desvíos existentes en su línea de Vera á la Sábana, en la forma siguiente: Desvío Km. 8, entre Vera y Toba, se llamará desvío Km. 259; desvío Km. 12, entre Vera y Toba, se llamará desvío Km. 263; desvío Km. 31, entre Toba y Guaycurú, se llamará desvío Km. 282; desvío Km. 42, entre Guaycurú y Garaboto, se llamará Km. 293; desvío Km. 45, entre Guaycurú y Garaboto, se llamará desvío Km. 296; desvío Km. 51, entre Guaycurú y Garaboto, se llamará desvío Km. 302; desvío Km 64, entre Garaboto y Colmena, se llamará desvío Km. 314; desvío Km. 71, entre Garaboto y Colmena, se llamará desvío Km. 322; desvío Km. 89, entre Colmena y Golondrina, se llamará desvío Km. 340; desvío Km. 97, entre Colmena y Golondrina, se llamará desvío Km. 348; desvío Km. 108, entre Golondrina y C. Ombú, se llamará desvío Km. 359; desvío Km. 115, entre Golondrina y C. Ombú, se llamará desvío Km. 366; desvío Km. 123, entre Golondrina y C. Ombú, se llamará desvío Km. 374; desvío Km. 141, entre C. Ombú y Los Amores, se llamará desvío Km. 392; desvío Km. 168, entre Los Amores y La Sábana, se llamará desvío Km. 419; desvío Km. 174, entre Los Amores y La Sábana, se llamará desvío Km. 425. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

02026-P-908.—Junio 23 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que construya en su estación Santa Fe Cambios, un depósito semicircular para 40 locomotoras, un edificio anexo á éste, para taller de reparaciones, almacenes, etc. y tres casas iguales, una aislada para habitación del Jefe y dos en grupos para los Subjefes, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc —*A. Schneidewind.*

05169—O—908.—Junio 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Trasportes—Se resuelve: Aprobar el plano y memoria que en triplicado, presenta la Empresa del F C. del Oeste, referente á un vagón tanque que, para el servicio de transporte de agua, propone construir. Autorizar á la misma para construir un vagón de acuerdo con el plano presentado y, previa conformidad de la Inspección Mecánica, librarlo al servicio. Hacer presente á la misma que ha omitido indicar la série y número que corresponderá á dicho vagón, datos que deberá remitir á esta Dirección á la brevedad posible. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

2805 C/908.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908. —Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que construya un edificio de estación de cuarta clase y modifique los desvíos existentes en la estación Km. 371 de la sección Central Norte, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

010879 P-907.—Junio 22 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que ensanche su actual estación La Cautiva en 352,50 metros de largo, por 185 metros de ancho en dirección al este, incluyendo las calles de circunvalación que reemplazan las existentes y construya un galpon para cereales, de 675 metros cuadrados de superficie cubierta, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

03255/S/908.—Junio 20 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los señores Pastorino y Mollar contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1, Cabildo á Dolores por 178 fardos pasto y por la falta de 23 fardos también de pasto correspondientes á carta de porte 77 y la misma procedencia á destino; como de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente esta última consignación llegó á destino con la falta denunciada y que la correspondiente á carta de porte 1, se ha efectuado su transporte con un exceso de tiempo más del reglamentario de 230 horas 15 minutos pues se han empleado 370 en vez de 139 horas 45 minutos que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de procedencia á destino—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. del Sud, responder á los querellantes por la falta de los 23 fardos de pasto correspondientes á carta de porte 77, debiendo á la vez de acuerdo al Art. 225 del Reglamento citado responder tambien por la parte del flete proporcional á la duración del retardo que deberá devolver. Comuníquese, etc.—*Schneidewind.*

03745-S-1908.—Junio 22 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor E. Niver contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de un equipaje de Monte Grande á Plaza Constitución, y resultando de las averiguaciones practicadas según lo declara la misma empresa que por error de la misma dicho transporte no se efectuó de acuerdo al Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo el Art. 180 del citado Reglamento General ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada demora. Comuníquese, etc. etc.—*Schneidewind.*

0112-O-908.—Junio 20 de 1908.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el señor Bautista Muño y otros en el libro de la Estación Once á causa del atraso con que llegaron á la misma los trenes

92 y 94 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 18 de Diciembre de 1907; resultando de las averiguaciones practicadas que la demora en la llegada á destino de los trenes mencionados, se debe á la producción de accidentes los que motivaron la interrupción de la vía y producidos con intervención del personal de la Empresa y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Declarar que de acuerdo con los Arts. 5 inciso 2º, 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable de los atrasos mencionados y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

———

03327-S-1908.—Junio 20 de 1908.—Visto lo informado precedente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferro carril del Sud de Buenos Aires, para sacar la trampa y el cambio que une el desvío existente con la vía principal, entre los kilómetros 112 y 113 del ramal á Magdalena y colocarlos en el kilómetro 112.550, asegurándolo mediante el aparato «Annett» en el extremo del desvío cortado, se colocará un paragolpes y en el punto de arranque del desvío en cambio deberá también ser asegurado mediante un aparato «Annett» (km 111.850). En el kilómetro 112.615 se construirá una planchada para el servicio de la vía Decauville, que atravesará la manzana, nº 19 de la Empresa, todo lo cual se ejecutará de acuerdo con los planos y memorias descriptiva, que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

———

013172-0-1907.—Junio 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y administrativa—Se resuelve: No acceder á la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, pidiendo autorización para librar al servicio público, la nueva estación para pasajeros y cargas, construida en el kilómetro 62, 98, 58 de la línea principal, por carecer dicha estación de señales y guarda ganados y ordenar retire inmediatamente el nombre de Salas, ubicado en uno de los faroles de dicha estación.—Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind*

———

011903 C 1907—Junio 20 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa, la que ha podido constatar que se interpretó erróneamente el pedido de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por considerar que proyectaba la clausura del paso á nivel del Km. 8|797, tratándose solamente de construir uno nuevo en el Km. 9/028 70, dejando subsistente el anterior mencionado, lo que motivó la resolución pasada y por lo que—Se resuelve: Reconsiderar la resolución de fecha 31 de Marzo último, en el sentido de que sólo se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que construya un nuevo paso á nivel en el Km. 9/028,70 de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban, con la obligación de proveer a dicho paso á nivel de sus correspondientes tranqueras. Comuníquese, etc., etc. —*A Schneidewind.*

———

0430-S-1908.—Junio 20 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para proceder á la clausura de los pasos á nivel particulares ubicados á la altura de los kilómetros 193/100 y 196/6 de la línea de Berraondo á 25 de Mayo por no ofrecer las condiciones de seguridad necesarias; Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente los portones de que están provistos dichos pasos no son atendidos debidamente por los propietarios de los campos á que sirven y que no obstante las comunicaciones que les han sido dirigidas á fin de que se cumpla en los mismos las disposiciones del decreto de fecha 12 de Abril de 1902, subsiste el mismo estado de cosas denunciado; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Acordar á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, dejándose á salvo los derechos de terceros que pudieran tener por contrato privado celebrado con la Empresa. Comuníquese, etc., etc —*A. Schneidewind.*

———

03319 C 908.—Junio 20 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Emilio Regi dor contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de un equipaje de Bell Ville á Ballesteros y resultando de las averiguaciones practicadas según así lo declara la misma Empresa que el dicho transporte no se ha efectuado como lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles—Se resuelve: Declarar funda do el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al artículo 180 del Reglamento citado ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada demora. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

———

03757 O/908.—Junio 15 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que ejecute las obras correspondientes á la apertura de un paso á nivel particular en el kilómetro 378.650 de su ramal Bragado á Bagual, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

———

04499.S 908.—Junio 8 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires para que construya una conexión entre las vías generales de carga en el Km. 760075 de su línea principal, Conceder también la autorización que solicita. para remover la actual señal del paso á nivel; todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

———

0 2101-S-907. -Junio 15 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativos á la colocación de un guarda ganado en el paso á nivel de la calle Pavon, en Avellaneda. Comuníquese.—*A. Schneidewind.*

———

05481 P 08.-Junio 15 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la la Inspección de Asuntos Comerciales—Se resuelve: Apruébanse las disposiciones contenidas en la adjunta nota Nº 1 que en este expediente presenta para el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Comuníquese etc.—*A. Schneidewind.*

———

03942 P/908.—Junio 15 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que efectúe varias obras de ensanche en el patio de maniobras de «Alianza» de acuerdo con los planos GO. k/324, 923, M, 323 Q 103,324 y las memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. —*A. Schneidewind.*

———

012912 P 908 -Junio 15 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del F. C. al Pacífico para que construya un puente metálico carretero en el cruce de sus líneas de la Sección B. Blanca con la calle Colón de esta ciudad de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban, dejando á salvo las acciones que por perjuicios pudieran deducir terceros. Comuníquese, etc.—*A Schneidewind.*

———

01840-P-1908.—Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el señor Antonio Pérez en la Estación Lehman del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de coche comedor en el tren Nº 23 de fecha 9 de Febrero ppdo. Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho denunciado es exacto y teniendo en cuenta que la Empresa ha dado instrucciones terminantes para que no se repita el hecho que dá lugar á la formación del presente; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Declarar justificado el reclamo interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, por lo que se dejan á salvo los derechos de terceros para ocurrir á quien corresponda en demanda de los perjuicios á que se crean con derecho. Comuníquese, etc, etc.—*A Schneidewind.*

———

01829/C/1908.—Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el señor Tomás S. Bay, y otros pasajeros en el tren 8 del Ferrocarril Central Argentino el día 9 de Febrero ppdo., por falta de asientos en el mismo tren; Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho denunciado es exacto y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo interpuesto y que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debe devolver á los pasajeros que viajaron parados en el tren de referencia, la mitad de su pasaje, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley General de Ferrocarriles, ordenándole, en vista de la frecuencia con que se nota la falta de asientos en los trenes de esa Empresa el estricto cumplimiento del Art. 24 del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

———

04738-B-1908.—Junio 13 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en su Estación San Mariano, un desvío de 170 metros de largo entre la segunda vía y el desvío del galpón de carga, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

———

02286-P-908.—Junio 13 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Aprobar los planos presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico relativos á la doble vía autorizada entre las estaciones Mercedes y Chacabuco. Comuníquese, etc., etc.—*Schneidewind.*

———

01024 O 1908.—Junio 13 de 1908.—Visto el proyecto de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires relativo á la prolongación en veinticinco metros del desvío particular existente, de los señores Pelaez Hermanos en la estación 9 de Julio y teniendo en cuenta el permiso acordado por la autoridad local, para ocupar con esta prolongación la calle San Juan—Se resuelve: Aprobar los presentes planos y memorias descriptivas adjuntas, relativos á la obra de que se trata y autorizar su ejecución quedando entendido que deberá ser levantado el desvío en la parte que ocupa la calle citada, siempre que el tráfico en la misma así lo exija. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

———

03162 C 1908—Junio 13 de 1908.—Visto lo solicitado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y lo informado por la Sección Mecánica y Transporte—Se resuelve: Autorizar á la citada Compañía, para construir cuatro (4) coches Bar de acuerdo con los planos que presenta y que se aprueban. Comuníquese etc., etc.—*A. Schneidewind.*

———

05374 C 908.—Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. la siguiente resolución: Junio 13 de 1908.—Visto lo solicitado

y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes—Se resuelve: Autorizar al Ferrocarril Central Córdoba (extensión á Buenos Aires) para construir cinco (5) coches reservados para familias de acuerdos con los planos y especificaciones que presenta y que se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

03523 S-1908.—Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud dá cuenta del descarrilamiento de la locomotora nº 9 en la Estación Tristán Suárez ocurrido el 16 de Febrero ppdo; Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por imprevisión del personal de la empresa á cargo de las maniobras que efectuaba dicha máquina, pues sin tener en cuenta la posición de la misma, se procedió al movimiento de las agujas del cambio á la trampa ocacionándose entonces el descarrilamiento de que se trata; Teniendo en cuenta que á consecuencia del mismo se produjo el atraso de los trenes de pasajeros nºs. 228, 230, 108, y 201 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

04697-C-908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que coloque barreras dobles en el paso á nivel del Kilometro 51.360 situado al Norte de la Estación Jesús María, y construya una casilla para el guardavía que debe atenderlas, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

04454 C 908.—Junio 13 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que construya un desvío muerto de 99 metros de largo en el Km. 519.724 de la Sección Central Córdoba, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

02823—C—908.—Junio 13 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección de Asuntos Comerciales—Se resuelve: Apruébase la disposición contenida en la hoja nº 174 que en este expediente presenta la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario. Déjase sin efecto la aprobación de la mencionada hoja otorgada por resolución de fecha Abril 30 ppdo. al Ferrocarril Central Córdoba. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

02135-P-1908.—Junio 13 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: 1º Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos al galpón para cereales y desvío construído en su estación Santa Eleodora del ramal A berdi á Buchardo. 2º Llamar la atención á la Empresa sobre lo irregular de su proceder, construyendo obras sin la previa aprobación de los planos correspondientes, haciéndole saber al mismo tiempo que en caso de reincidencia, se le aplicará el correctivo que corresponde. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

04284 C-1908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que cambie la ubicación de una conexión en su Estación Rosario, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

02831 C-1908—Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dá cuenta del descarrilamiento de los coches nº 5 y 103 del Ferrocarril Central Córdoba, hecho que ocurrió en la Estación Córdoba el día 13 de Febrero último: Resultando de las averiguaciones practicadas que el descarrilamiento se ha producido por negligencia del personal del Ferrocarril primeramente mencionado y de acuerdo con lo informado precedentemente—Se resuelve: Declarar que de acuerdo con los Art. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, la Empresa del Central Argentino es responsable del accidente de que se trata y de sus consecuencias. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind*

02451 P-1908.—Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Sección Técnica denuncia que los trenes del Ferrocarril Provincia de Santa Fe corren sin estar provistos á ambos lados de los correspondientes tableros indicadores del destino de aquéllos y teniendo en cuenta que no obstante lo manifestado por la mencionada empresa al evacuar la vista conferida en el presente, de que se han tomado las medidas del caso á fin de subsanar la deficiencia apuntada, se haconstatado que hasta el presente nada se ha hecho al respecto, y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica—Se resuelve: Ordenar á la Empresa mencionada que dentro del término de diez días debe dotar á todo sus trenes de pasajeros en ambos costados de los coches, de los correspondientes tableros indicadores del destino, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

03256 S 1908.—Junio 22 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Eusebio España contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque habiéndole vendido un boleto en la estación Daireaux para viajar en un tren de carga destino Torrecita el dicho tren pasó por esta Estación sin parar, razón por la cual se vió obligado á seguir hasta la de Ibarra; y resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado sin que sean aceptables las excusas que para salvar su responsabilidad dá la empresa manifestando no hay obligación legal alguna que la obligue á prestar este servicio, pues desde el momento que le vendió este boleto era obligada á conducirlo hasta el punto que él indicaba—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, responder al querellante por los perjuicios que pueda éste probar haber sufrido por la causa denunciada y para lo cual deberá ocurrir donde corresponda. Comuníquese, etc. —*A. Schneidewind.*

5948—O—1908.—Junio 22 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan F. Muracciole, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de un equipaje de General Lagos á Toay, y resultando de las averiguaciones practicadas según así lo declara la misma Empresa, que por error de sus empleados el dicho transporte no se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste responder al querellante, de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por dicha demora y para lo cual deberá ocurrir donde corresponda. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5.000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.
v-13 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

EDICTO

Citase el propietario del terreno ubicado en la calle de Pueyrredon al lado del nº 2435, señor M. Caviglia, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Eduardo Sala, Inspector General. v 6 Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908. v-10 Julio

Licitación para la provisión de cordón de granito destinado á la fuente de la plaza Colón y para arreglo del existente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1908.—El secretario. v-8 Julio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. v-4-julio.

Licitación para la provisión de 700 m² de azulejo blanco extranjero de 1ª clase de 015x015. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Junio 1908. El secretario. v-2 julio.

Llámase á licitación para el día 4 de Julio próximo, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal situado en la calle Piedras esquina á Garay, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Junio 25 de 1908.—El secretario. v-4-julio.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los Corralones de la secciones Norte y Sur de Limpieza y Buenos Aires y del que se levanta en la vía pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908. v-2 julio.

Licitación para la adquisición de 30 Caballos para cuartas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908. v-2 Julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho termino se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca F klimer sin procedente de Hamburgo, venido por el vapor «Cap Blanco» entrado al puerto en enero 2/908;—1 bulto marca C. Cramer procedente de Bremen, Velmar enero 2/908; 1 bulto C. Cramer procedente de Bremen, Velmar id id., 1 bulto C. y Deetjen, id id id id., 1 bulto Chapi Ricchi Bahia, id id id, 1 bulto C S Burdeos, Chili Enero 3/908; 1 bulto P. Argentina Génova, Umbría id id id., 1 bulto Berlalini Francisco, 298 id id id., 1 bulto Rao L. Negro, id id id id., 1 bulto B Z Génova, Virginia id id id., 1 bulto R. Herrera y Cía. Bisley, Enero 7/908; 1 bulto T en diamante contramarca H. C. B H Lyualdir, id id., 1 bulto La Cía. Anglo Argentino, Araguaya Enero 8/908; 1 bulto P B Araguaya id id id., 1 bulto Golson Brokhow, Highland Lavid Enero 9 908; 1 bulto Zaccarino, Equita Génova, id id., 1 bulto F S Cap. Ortegal Hamburgo, id id id., 1 bulto Paublo Thiers, id id id id., 1 bulto P. Grandoval Plata, Enero 13/908; 1 bulto H. Yesbirnanan Córdoba, Enero 14 de 1908; un bulto F. Guther, Hemione Enero 14 de 908; 1 bulto C. A. C. N. T. en diamante id id id id., 5 bultos, Regol Mail, Atlantique id id id id, un bulto Binterbald K. Victoria, Enero 20 de 908; 2 bultos A. id id id, 1 bulto D. id id id, 1 bulto E. P. K. Wilkelm II id, 1bulto M. Pompe, id id id 1 bulto Chorles Coodiere, id id id 1 bulto Miranda de P. Highland, Chacath, Enero 21 de 908; 1 bulto R. R. Smai id 1 bulto F. Docer, id id id 1 bulto D. P. en diamante, Harmione Enero 21 de 908; en diamante, B. A. C. N. T. 1 bulto id id id, Augusto Wiles 1 bulto, Nile Enero 22 de 1908; S. Viercceut 1 bulto Morkburg id id, C. Burgaver 1 bulto Pernambuco id 23-908; Costa y Piola 1 bulto id id, Luis Torrasella 1 bulto Hiperia Enero 27 de 908; Colicio, Pietro 1 bulto Belgrano id id, F. C. 1 bulto Livonian Enero 30 de 908; A. Dumaud 2 bultos Belleudeu Febrero 4 de 908; Cárlos Rocakamovig, 1 bulto Bauta María Febrero 5 de 908; Luis Corosella, 1 bulto Hipatia id id A. Ney, 1 bulto Magallar Febrero 10 de 908; A. T. C. contramarca C. 1 bulto Denube id id. B. S. 1 bulto Oldemburg Febrero 12 de 908; 1 bulto Franz Marvezck, id id id Christoppessen 1 bulto, Camfaira id id B. M. O. M. 1 bulto, Aron, Febrero 14/1908, David Castagusta Highlana Hofe, id 15/908, S. B. Harc; 1 bulto Antonio Royal Prince, id id H. B. A.; 1 bulto Antonio, id id Lambokenti; 1 bulto Hillenes, id id P C; 1 bulto Santa Elena, id 18/908, Vicente Romero, Jose Galbart, id id; 1 bulto Anaruo LLorens, id id id en diamante P nº 121 Drunplippe, id 20/908, en diamante 1 bulto 122 id id id C LC 1 bulto, id id id L Dubois 1 bulto, Salamanca, id 20/1908; C M. s/m 1 bulto, Verdi 18/1908; J O. Gagliardo 1 bulto Santa Elene id. 21/908 H B s/m 1 bulto Princesau Ingeboh id id E. H 1 bulto, Amazone, id 24/1908; E. Mayola 1 bulto, Pascual, P id 24/1908; D L Hape, 1 bulto, Thames, Febrero 25/908; M M, 1 bulto, Herione, id 26/908; S Pedro Battle 1 bulto, Leon XIII, id 26/908; Cipriano Contes id id id id Perife de la Hos. 2 id id id id y Bomüare, 2 bultos id. id. id.; Basili Nicola 371 Argentina 28/908; F. T. C., 2321 bulto «Highland Watch» Febrero 26|1908; E. Colombo, 1 bulto id. id. id.; A. Gomez, 1 bulto Leon XIII Marzo 3/908; F. H., 1 bulto Argentina id. id.; Empresa La Confianza, Vardi id. 5/908; L. S. 2 1 2 bultosc Sardegna id. 7/908; en diamante A. C. contramarca H, 20 nº 375; un bulto Clyde id. 10/908; A. Dretter, 1 bulto id. id. id.; Kaise Lúmar, 1 bulto Darmestard id. id. id.; Walamk, 2 bultos id. id. id.; en cuadrado H. H., 1 bulto Anatalia id. id. id.; E. H. C., 1996 Amiral Trouda id. 10/908; Ortíz de S. Pelayo, 2 bultos s/m. id. id. id. E. Reise, nº 16 1 bulto Cap Blanco id. 11/908; Carlos Balzer, 1 bulto Gottinger id. 12/908; G. Z, 1 1 bulto Oceania id. 12/908; W. P., nº 3 1 bulto id. id. id.; V. C. 1 bulto La Plata id. 14/908; Q. G., nº 18 Evershani 1 bulto id. 15/908; D. G. Mousion, 1 bulto Araguaya Loudton Marzo 10/988; J. D., 1 bulto id. id. id.; J. Dreer id. bulto id. id.; 2 bultos T. S. Boadle, Velasquez N. York id. 18/908; L. C. s/m. un casco Rº Umberto Génova Marzo 19/908; G. Ruskobig, 1 bulto Cap Ortegal Hamburgo Marzo 22/908. —El jefe. v-10 julio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio, v-13 julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor don José M. Berrier en representación de la señora María Encarnación Gómez y los menores María, Virginia, Felisa, Andrés Isidoro, Guillermo Celestino, Manuel y Blás Berrier en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Guillermo Berrier.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario. v-10 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Leocadia Zeballos de Pinedo en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional don Pedro Pinedo.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario. v-10-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Isabel C. Argerich, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional don Cosme C. Argerich.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. El secretario. v-7-Julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms.; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1º. v-15-julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunne y Cía., (3 000) tres mil kilogramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa b'anca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con ante-

rioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1º á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi prosecretario.

v-5 Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de Julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2580-908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Lucio Parmiggiani, de estado viudo, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Uruguay 285 en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Sudeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros, y en caso de invadir solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Sudeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—L. Parmeggiani.—Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las 3,35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente pedido de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el Exp. S. 2584-08 esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero, de substancias de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda; y en consecuencia como la solicitud está en forma y que, según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 694-v-11 julio.

Solicitud para cateo.—Exp. R. 2582 908.—Buenos Aires, Mayo 1 5de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: J. Belisario Rosselli, de estado casado, comerciante, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. E. como mejor convenga se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del relevamiento de esa zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto, (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Noroeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros y en caso de invadir terreno concedido solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Noroeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantercano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—J. Belisario Rosselli.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36 de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero de minerales de primera categoría, dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma, y que según los planos de esta Sección está libre la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo que se determina, trazando tierra adentro, desde un punto de la costa situado á (4 000) cuatro mil metros al N. O. del mojón Nº 8 de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular, de 10.000 metros de extensión, á la línea que une dicho punto con el citado mojón, y construyendo hacia el N. O. sobre la línea que une los puntos situados á 5.000 y 10.000 de dicho mojón un rectángulo de dos mil (2.000) hectáreas, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que puede ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados

directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 695-v-11 julio.

———

Solicitud de cateo.—Exp. K. 37-1908. — Buenos Aires,...... 2 1908.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Moreno 430, en esta Capital, hacendado, ante V. S. como mejor proceda, expongo: que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por decreto de fecha 14 del mes de Diciembre ppdo., vengo á solicitar me sea concedida, previo los trámites legales de estilo, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á 16 kilómetros al Norte de la baliza colocada en Caleta Olivia, se medirá cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa pos cinco mil metros de fondo (4000x5000) tierra á dentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. solicito se sirva concederme el permiso pedido. Será justicia, etc.—Santiago F. Kenny. —Presentada esta solicitud, hoy 2 de Enero de 1908, á las 2 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 14 de Diciembre ppdo., que también conoce el interesado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 11 de 1908. — Informe Minas. — p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado que su profesión era comerciante y modificado por escrito presentado en la escribanía, la ubicación de la zona solicitada, por suponerse con pedimentos anteriores, corresponde, estando libre, según los planos de esta sección, la nueva zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de N. á S. por cinco mil (5.000) metros de E. á O., lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del señor Ernesto S. Maglioni, y cuyo vértice S. E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13 k. 5 al N. de la baliza de Caleta Olivia y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del citado pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil (2.000) metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 k. al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fígese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 661-v-8 julio.

———

Solicitudes para cateo.—Exp. S 2584/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Guillermo Small de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini, nº 674 en esta Capital, de profesión dentista ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, Puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 7 del relevamiento, de esa mis ma zona, se medirán (4000) cuatro mil metros hacia el Sud siguiendo la costa para salvar la extensión del pedido formulado en el expediente 2260 P 1908 y desde este punto otras (4000) cuatro mil metros de frente al mar por (5000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto, hasta su terminación al señor Isidoro Montorcano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitd, hoy 16 de Mayo de 1908, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 19/908.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21/1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la primera categoría, dentro de cuya zona queda incluida la pertenencia de sal «La Porteña», concedida á los señores Stella y Dacharry. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, esta Seccion opina que la prohibición establecida en el Art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, solo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el Art. 253, que prevee el descubrimiento por un tercero, de minerales de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para sustancias de la segunda, y en consecuencia, como la sosolicitud está en forma y que según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al concesionario, quien será notificado directamente por esta Sección, en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección minas y sin perjuicio de lo que pueda resolver la Superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto á la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancia de la segunda categoría. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E.—Hermitt. Nº 657 v-7-julio

———

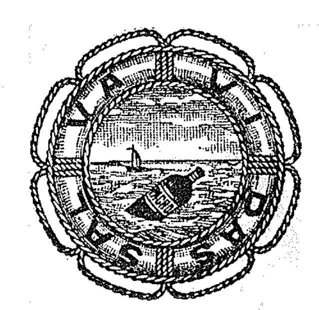
Expediente M. Nº 2579—1908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Cipriano Muñoz y Pérez, escribano, soltero, domiciliado en la calle Victoria 354, en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importación de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea cancedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico Puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del relevamiento de esa misma zona, se medirán (4000) cuantro mil metros hacia el Noroeste, siguiendo la costa para salvar el pedido del expediente 2258 P 908, y desde este punto, otras (4000) cuatro mil metros en el mismo rumbo sobre la costa, por (5000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante, para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—C Muñoz y Pérez.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908. Pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo, en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre la costa del golfo San Jorge en la zona de Cabo Blanco, midiendo con frente al mar cuatro mil (4.000) metros, contados hacia el N. O. á partir de un punto de la costa, situado á cuatro mil (4.000) metros al N. O. del mojón 8, de la citada zona; por ese mismo punto, una perpendicular de cinco mil (5.000) metros á la recta que lo une con el mojón 8; y á continuación una nueva perpendicular á la anterior, de cuatro mil ochocientos (4.800) metros hacia el N. O. cuyo extremo, unido con el N. O. del primer lado cierra la superficie solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 4 1908. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 656-v-7-julio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.525



Junio 26 de 1908.—Francisco Fernández.—Artículos de las clases 62 á 70. v-3 julio.

Acta nº 23.511

«EMPIRE»

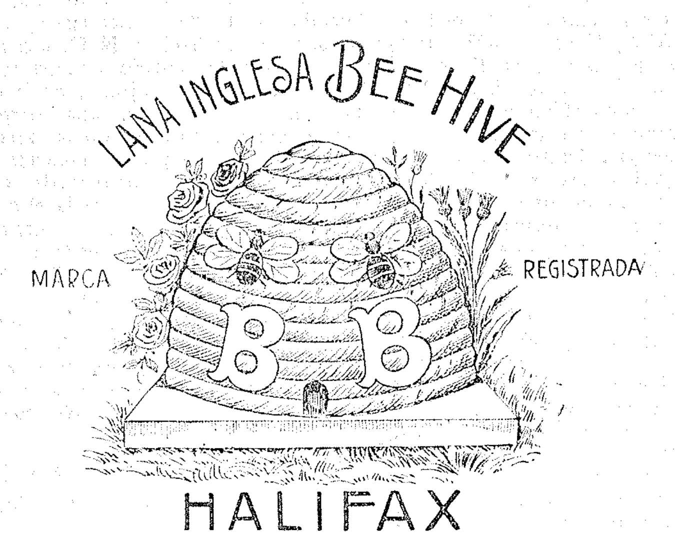
Junio 23 de 1908.—Agar, Cross y Cía.—Artículos de las clases 1 á 32, 34 á 57, 59 á 71 y 74 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23 500



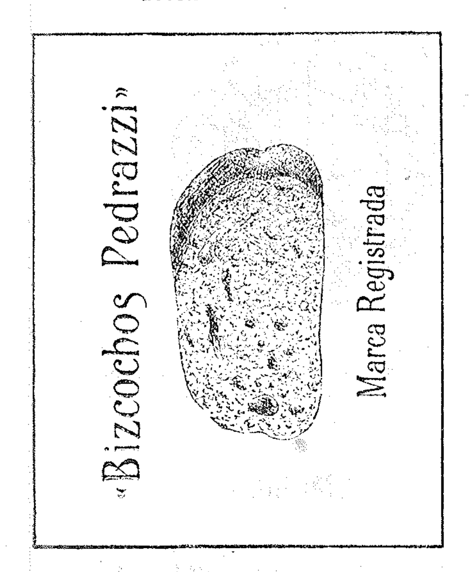
Junio 22 de 1908.—Beluze Fréres & Cª.—Artículos de las clases 44 á 47. v- 2 Julio.

Acta nº 23 504



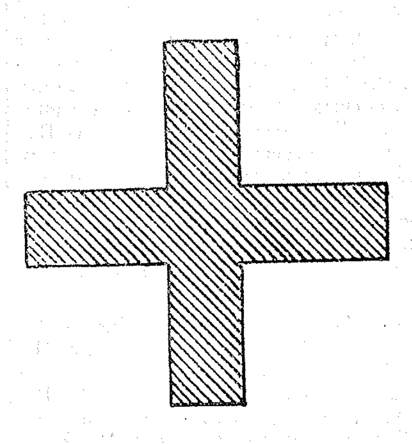
Junio 23 de 1908.—J. Bıun y Cía.—Artícnlos de la clase 44. v-2 Julio.

Acta nº 23.507



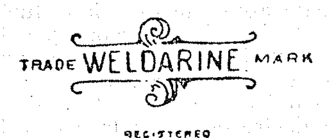
Junio 23 de 1908.—Camilo Pedrazzi.—Artículos de la clase 65. v-2 julio.

Acta nº 23.508



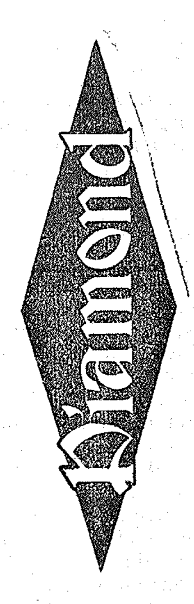
Junio 23 de 1908.—Ricardo Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-2 julio.

Acta nº 23.509



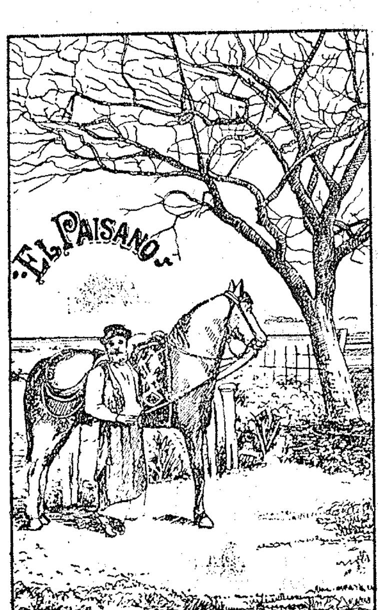
Junio 23 de 1908.—L. R. Babbitt & Cía.—Substancias para soldar metales de las clases 11 y 80. v-2 julio.

Acta nº 23.528



Junio 26 de 1908.—Pedro Vaccario.—Aceites minerales de la clase 9. v-3 julio

Acta nº 23 530



Junio 26 de 1908.—La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima).—Aceites de las clases 9 y 64. v-3 julio

Acta nº 23.505

«Lignieres»

Junio 23 de 1908.—José Lignieres.—Sueros, vacunas y otros productos de bacteriología y farmacia de la clase 79. v-2 Julio.

Acta nº 22.888

«El Puro»

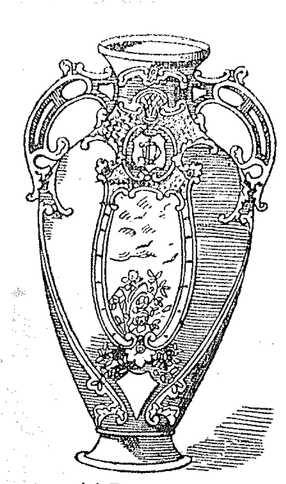
Marzo 23 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (Corregida). v-3 julio

Acta nº 23.532



Junio 27 de 1908.—Manuel Bau.—Artículos de las clases 1, 14, 61 á 63 y 65 á 71.
v-6 julio.

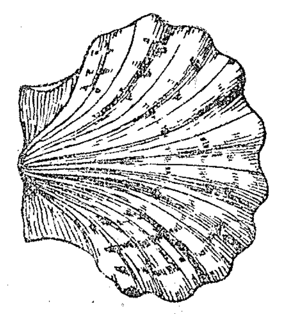
Acta nº 23 526



JARRON

Junio 26 de 1908—Domingo Martí y Torres—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71 menos vinos y aguas minerales y gaseosas.
v-3 julio

Marca renunciada nº 13.307

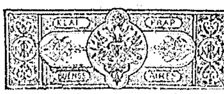


«LA CONCHA.»

Concedida en Noviembre 8 de 1904, propiedad de los señores Echegaray Hnos, y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á nafta, bencina y demas esencias y espíritus de petróleo para motores de la clase 9 únicamente.
v-3 julio.

Acta nº 22.900

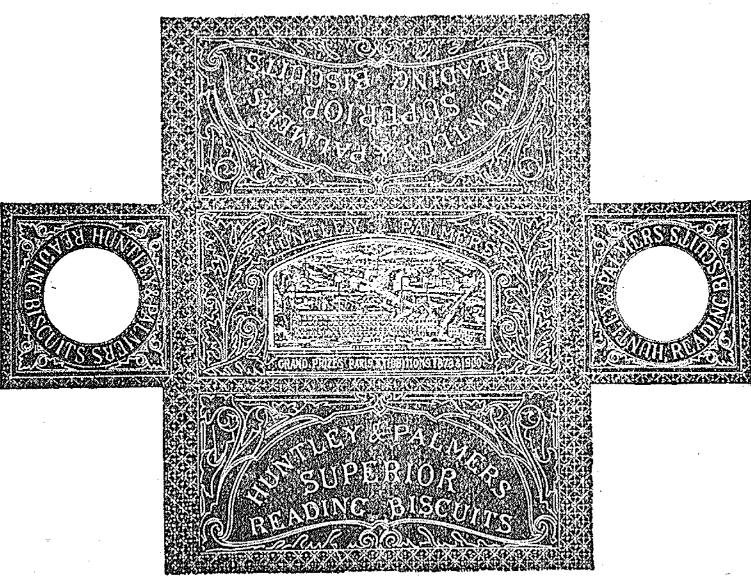






Marzo 26 de 1908.—Rodolfo Klaich.—Artículos de las clases 59 (Modificada).
v-3 julio

Acta nº 23.527



Junio 26 de 1908 —Huntley & Palmers, Limited.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-3 julio.

Acta nº 23 529



Junio 26 de 1908.—Roviralta, Boni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.515

«Husquarna»

Junio 25 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 16 á 42. v-3 julio.

Acta nº 23.510

«MOLINE»

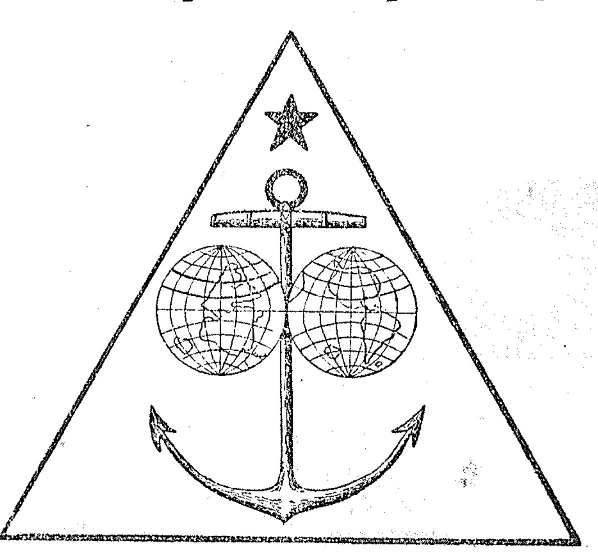
Junio 23 de 1908.—Agar, Cross y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.517



Junio 25 de 1908.—Alfredo Blanco.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 julio.

Acta nº 23.519



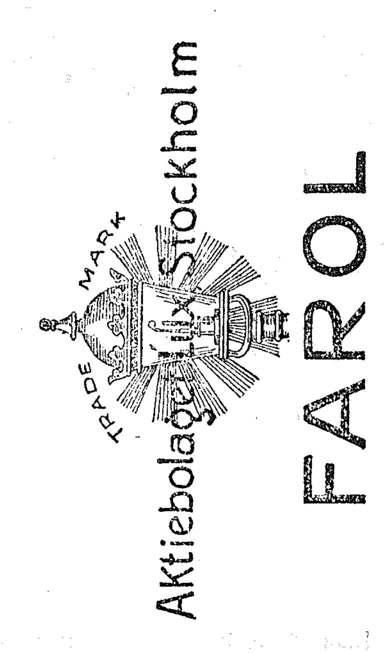
Junio 25 de 1908.—Bagnat & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-3-julio.

Acta nº 23.522



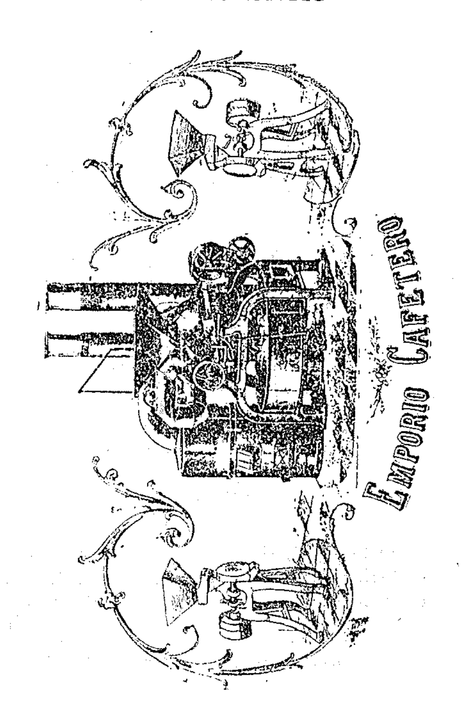
Junio 25 de 1908.—López Hnos.—Artículos de las clases 67 68 y 69. v 3-julio.

Acta nº 23.516



Junio 25 de 1908.—Aktiebolaget Lux.—Artículos de la clase 39. v-3-julio.

Acta nº 23.518



Junio 25 de 1908.—Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3-julio.

Acta nº 23.520



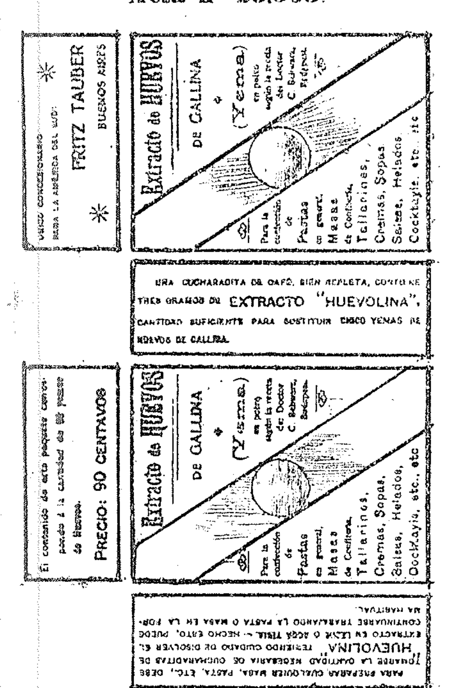
Junio 25 de 1908.—Polledo, Torres y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos vinos. v-3-julio.

Acta nº 23,536



Junio 30 de 1908 - Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños. Artículos de las clases 1 y 65. v-7 julio.

Acta nº 23.533.



Junio 27 de 1908. - Fritz Tauber. - Artículos de las clases 61, 62, 64, 65, 66, 70 y 79. v 7 julio.

Acta nº 23.514

«WILLIAM TELL»

Junio 23 de 1908. - The Bowesfield Steel Company. Limited. - Artículos de las clases 8 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

Acta nº 23,521



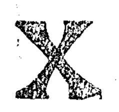
Junio 25 de 1908.—Luis Bazzi.—Artículos de las clases 61 á 70. v-3-julio.

Acta nº 23.506



Junio 23 de 1908. - Centro Unión de Almaceneros. - Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 23.524



Junio 25 de 1908. - Chiesa Hermanos. - Artículos de las clases 2, 29 y 33. v-3-julio.

Acta nº 23.523

«Shakespeare»

Junio 25 de 1908. - Robinson Hnos. - Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v-3 julio.

Acta nº 23.503

«Margherita ó Margarita»

Junio 23 de 1908. - Francesco Cinzano & Cía. - Artículos de las clases 61 á 70 v-2 Julio.

Acta nº 23.513

«ALLAN-A-DALE»

Junio 23 de 1908. - The Bowesfield Steel Company, Limited. - Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

Acta nº 23.531

«Cresolina Estrella»

Junio 26 de 1908. - Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltda. - Artículos de las clases 9 11 y 79. v-3 julio

Acta nº 23.534

«Terpenes»

Junio 27 de 1908. - Antonio Brunetti y Cía. - Artículos de las clases 1 á 79. v-6 julio.

Acta nº 23.512

«MARKSMAN»

Junio 23 de 1908. - The Bowesfield Steel Company, Limited. - Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.